



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0112** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

VISTO: **10 MAR 2017**

Los Oficios N°s 07-2017-GRA/GG-OSRS-D, 90-2017-GRA/GG-ORADM, Informe N° 011-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 142-2017-GRA/ORADM-ORH y Decretos N°s 181-2017-GRA/GR, 676-2017-GRA/GR-GG, 787-2017-GRA/GG-ORADM, 1385-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente comprendido en un file personales y seis (06) folios, referente a la renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 746-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de la señora **Cristina HUAMANI ALVAREZ** para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, plaza N° 297 del CAP y 275 del PAP de la Oficina Subregional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Subregional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato a propuesta directa de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por un periodo de 03 meses;

Que, a través del Informe N° 011-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, la Unidad de Administración de Personal da a conocer la improcedencia de la contrata de la servidora citada en el considerando precedente, debido a que el contrato por servicios personales en plaza vacante se efectúa necesariamente mediante concurso público de méritos, vale decir este proceso de gestión administrativa de Recursos Humanos procede obligatoriamente cuando se trata de cubrir plaza vacante presupuestadas o reemplazos por cese de personal producido a un servidor del sector público;



sin embargo a través del Decreto N° 1385-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2017, propuesta temporal mientras se convoque a concursos público de méritos;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-- Ley del Procedimiento Administrativo General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora **Cristina**

HUAMANI ALVAREZ, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, plaza vacante N° 275 del PAP y 297 del CAP, de la Oficina Subregional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras se regularice previo concurso público, a partir del 01 de febrero al 30 de abril 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Eloy Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

*Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



Abog. Blunner Z. Quispe Casafranca
Secretario General

